

26471 *ORDEN de 15 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en recurso contencioso-administrativo número 767/1992, interpuesto por el Organismo autónomo de Cultura del excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras.*

En el recurso contencioso-administrativo número 767/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) entre el Organismo autónomo de Cultura del excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras y la Administración General del Estado, sobre sanción económica en materia de cinematografía, ha recaído sentencia en 29 de abril de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso formulado por el Organismo autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Algeciras, contra las resoluciones sancionadoras de 13 de diciembre de 1990 y 13 de diciembre de 1991, dimanantes, respectivamente, del Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y del Ministerio de Cultura, las anulamos por no ajustarse a derecho.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

26472 *ORDEN de 15 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 4/48.333/1989, interpuesto por «Espectáculos Solorzano, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/48.333/1989, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional entre «Espectáculos Solorzano, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado sobre sanción de multa en materia de cinematografía ha recaído sentencia en 28 de octubre de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimar en su integridad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Manuel Villasante García, en nombre y representación de la Empresa «Espectáculos Solorzano, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Ministerio de Cultura el 11 de enero de 1989, desestimando en alzada el recurso interpuesto contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura de 19 de mayo de 1988 por la que se impone a la Empresa titular del cinematógrafo «Teatro Cinema», de Miranda de Ebro (Burgos), la sanción de multa de 80.000 pesetas, cuyas resoluciones anulamos por no ser conformes a derecho, con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción impuesta.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

26473 *ORDEN de 15 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 4/48.442/1989, interpuesto por «Cine Trajano, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/48.442/1989, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la

Audiencia Nacional entre «Cine Trajano, Sociedad Limitada», y la Administración General del Estado sobre imposición de sanción en materia de cinematografía, ha recaído sentencia en 18 de marzo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Cine Trajano, Sociedad Limitada», contra las resoluciones a que se contrae esta litis, cuyos actos anulamos por no ser conformes a derecho, con las consecuencias legales inherentes, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

26474 *ORDEN de 15 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 4/281/1991, interpuesto por don José Feliciano García Gil.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/281/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional entre don José Feliciano García Gil y la Administración General del Estado sobre infracción en materia de ventas de vídeos, ha recaído sentencia en 20 de julio de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Feliciano García Gil contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ser conformes a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

26475 *ORDEN de 15 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Novena del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en recurso contencioso-administrativo número 643/1991, interpuesto por «Las Rozas Multicines, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 643/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid entre «Las Rozas Multicines, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado sobre sanción económica en materia de cinematografía, ha recaído sentencia en 12 de mayo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jorge Deleito García, en nombre y representación de «Las Rozas Multicines, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de fecha 7 de septiembre de 1990, confirmadas en alzada por resolución de fecha 27 de febrero de 1991